



# Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	3
BOP.....	3
2. AGENDA FORMATIVA.....	3
Ciclo de jornadas de formación dirigidas a agentes locales sobre competencias digitales.....	3
3. ASUNTOS DE INTERÉS.....	4
Plazos para Habilitados.....	4
Consultas y publicaciones.....	4
Subvenciones.....	4
4. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	6
Procurador del Común.....	6
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León - TARCYL.....	8
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales - TACRC.....	9
Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña.....	11



## 1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

### BOE

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que **se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento** y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [LEER](#)
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las **medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas**. [LEER](#)
- MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I., por la que se publica el **resumen de la Memoria de cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de actividades** durante el ejercicio 2023. [LEER](#)
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. **Calendario laboral**. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de **fiestas laborales para el año 2025**. [LEER](#)
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES. Real Decreto 1086/2024, de 22 de octubre, por el que **se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones**, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Orden HAC/1171/2024, de 21 de octubre, sobre los **índices de precios** de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2024, **aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas**. [LEER](#)



## **BOCYL**

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA ORDEN EYH/911/2024, de 13 de septiembre, por la que se **crea y regula el Registro de autoconsumo de energía eléctrica** de Castilla y León **y el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica** de Castilla y León. [LEER](#)
- PRESIDENCIA. LEY 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se **garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales** en la Comunidad de Castilla y León. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. ORDEN PRE/1002/2024, de 1 de octubre, por la que se establece el **calendario de días inhábiles** a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año **2025 en la Comunidad de Castilla y León**. [LEER](#)

## **BOP**

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. **Rectificación de anuncio de cobranza** en periodo voluntario de diversos tributos. [LEER](#)

## **2. AGENDA FORMATIVA**

---

### **Ciclo de jornadas de formación dirigidas a agentes locales sobre competencias digitales.**

Se trata de un **plan de formación de la Junta de Castilla y León sobre competencias digitales dirigido a Agentes locales**: empleados públicos de Administración Local, Secretarios, Alcaldes, Concejales, Jefes de área de Diputaciones, etc., que les permita formarse en temas de transformación digital de forma paralela a su trabajo diario. Más información e inscripción: [AQUÍ](#)



### 3. ASUNTOS DE INTERÉS

#### Plazos para Habilitados

➤ **Antes del 31 de octubre.**

- \* Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Plan de Ajuste** (art. 10.1 y 10.3 de la Orden HAP/2105/2012). Datos acumulados al 3er trimestre relativos a julio, agosto y septiembre 2024.
- \* Remisión de la **información trimestral relativa a la ejecución del Presupuesto**. Información relativa a los meses de julio, agosto y septiembre 2024.
- \* Remisión de la **información sobre el PMP**. Meses de julio, agosto y septiembre de 2024.
- \* Remisión al **Ministerio de Hacienda** de la información anual en materia presupuestaria, relativa a la **Cuenta General de 2023, Cuentas Anuales y Personal**, a través de la aplicación de la Liquidación del Presupuesto en la OVEELL (art. 15.5 de la Orden HAP/2102/2012).
- \* Remisión del **Coste Efectivo de los Servicios Públicos** prestados por la Entidad Local (art. 15.2 de la Orden HAP). Información referida al ejercicio 2023.
- \* Remisión de la **Información trimestral sobre Morosidad** (art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012). Datos relativos a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

#### Consultas y publicaciones

- En octubre de 2024 la JCyL ha puesto en marcha **el Blog del ECLAP**. Este blog nace con el propósito de ser un punto de encuentro para todos aquellos interesados en el funcionamiento y mejora de nuestras instituciones públicas, responde a la necesidad de modernizar y fortalecer los procesos de aprendizaje y comunicación dentro de nuestra institución. Este cambio permitirá ofrecer contenido más dinámico, actualizado y accesible. [ACCEDER](#)

#### Subvenciones

➤ **ESTATALES.**

- BOE, lunes, 07 de octubre de 2024.



- MINISTERIO DE HACIENDA. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la **asignación de senda financiera FEDER** a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. **ACCEDER**

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, viernes, 27 de septiembre de 2024.
  - **Unidad de Cultura.**
    - \* Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de **proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones** culturales burgalesas en el año 2024 y cuya inversión supere los 12.000 euros. **ACCEDER**
    - \* Rectificación de errores de las bases de la convocatoria extraordinaria para la financiación de **proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones** culturales burgalesas en el año 2024 y cuya inversión supere los 12.000 euros. **ACCEDER**
- BOP, lunes, 07 de octubre de 2024.
  - **Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.**
    - \* Resolución de la convocatoria de subvenciones para la **contratación temporal** por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de **personas desempleadas** inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general y social (**Plan I 2024**). **ACCEDER**
    - \* Resolución de la convocatoria de subvenciones para la **contratación temporal** por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de **personas desempleadas con discapacidad** inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general y social (**Plan II Discapacitados 2024**). **ACCEDER**
- BOP, miércoles, 16 de octubre de 2024.



- **Unidad de Cultura.** Resolución de acuerdo de ampliación del plazo de justificación de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones para la financiación de proyectos **culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas** en el año 2024,

**ACCEDER**

- BOP, lunes, 21 de octubre de 2024.

**Plazo hasta el 05 de noviembre.**

- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud – IDJ.** Convocatoria para la concesión de subvenciones a **clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel** de la provincia de Burgos **y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones** durante la temporada 2023/2024 o 2024. **ACCEDER**

## 4. ÓRGANOS CONSULTIVOS

### Procurador del Común

- **Expediente 1021/2024. Resolución de 24/09/2024.** Se resuelve ente caso una queja por haber excluido el Ayuntamiento a un vecino del reparto de las suertes de leñas que se realiza cada año, sin que se comunicaran las razones que vinieran a justificar dicha exclusión.

El Ayuntamiento alegando que su adjudicación se rige por la costumbre local que exige estar empadronado en la localidad con una antigüedad de un año, tener vivienda habitual (casa abierta) y residir más de 6 meses al año en la localidad. Por último se necesita estar dado de alta en el padrón de aprovechamientos especiales y estar al corriente de pago de las cuotas. Por cada vivienda solo se concede un quiñón o suerte.

Considera el Procurador del común que ha de darse respuesta expresa al interesado, donde se concreten las razones de su exclusión, facilitando su derecho de defensa. Asimismo, se recuerda que las Administraciones titulares de bienes y/o aprovechamientos comunales han de ofrecer la máxima información posible sobre el reparto de dichos bienes entre los vecinos, estando sometidos a los principios de publicidad y transparencia.



Recuerda además la obligación en cumplimiento de la LPAC de facilitar una respuesta expresa y escrita a las alegaciones o escritos en cada caso, de modo que se facilite el derecho a la defensa de los interesados.

Finalmente, en relación al requisito de empadronamiento en la localidad, señala que esta limitación, y cualquier otra exigencia o condición que se imponga a los vecinos para acceder al aprovechamiento de los bienes comunales, han de ser fijadas en ordenanzas tal como prevé el artículo 103.2 del RBEL y así lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en una sentencia de fecha 14 de septiembre de 2007, no resultando posible por tanto exclusiones basadas en el incumplimiento de requisitos de vinculación o arraigo cuando no estén basadas en Ordenanza especial reguladora de los aprovechamientos.

En cuanto al concepto de residencia habitual, recuerda el Procurador del Común que los Tribunales de Justicia han relativizado el valor de los padrones afirmando que el contenido de los mismos no tiene carácter absoluto. **LEER**

- **Expediente 1481/2024. Resolución de 11/10/2024.** Ante las quejas vecinales por ocupación parcial de un espacio municipal que figura en el Catastro como zona libre pública, acreditando la afirmación con la puesta de manifiesto de planos catastrales y fotografías, obteniendo como única respuesta del Ayuntamiento el posible error en la descripción catastral, recuerda el Procurador que el ejercicio de acciones en defensa y protección de los bienes públicos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como un auténtico deber de los municipios, de manera que el incumplimiento del mismo genera la correspondiente responsabilidad y, además, su falta de ejercicio permite el subsidiario posible ejercicio subrogatorio de acciones por parte de los vecinos cuando la entidad local permanezca inactiva, conforme prevé el artículo 68 LBRL y de prosperar la acción, la entidad local deberá reembolsar a quien ejercitó las acciones las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieran ocasionado.

La resolución insta al Ayuntamiento a iniciar expediente de investigación, facultad reconocida en el artículo 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento fijado en los artículos 45 a 54 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **LEER**



- **Expediente 1860/2023. Resolución de 07/10/2024.** Se refiere la presente resolución a la reclamación de un vecino de una entidad local menor, respecto de su petición de que se le comuniquen las convocatorias de sesiones de la Junta Vecinal, al tiempo que se presenta queja relativa a una convocatoria realizada a través de una aplicación de mensajería por telefonía móvil (WhatsApp), sin respetar plazo de convocatoria, ni incluir el orden del día, ni exponerse la convocatoria en el Tablón de anuncios (cuestión esta última discutida por la entidad).

En relación con ello el Procurador del Común considera oportuno realizar algunas precisiones respecto de las convocatorias de sesiones de las Juntas Vecinales, como es que las convocatorias se realizan por el Presidente de la Junta Vecinal para citar a los miembros de órgano colegiado, sin que exista obligación de notificar la convocatoria a los vecinos, todo ello sin perjuicio de la obligación de informar a la ciudadanía a través del tablón de edictos, cuestión esta última que en el caso que nos ocupa solo pudo tener lugar en el tablón físico, no en el electrónico, puesto que la entidad no dispone de tablón electrónico, aunque este defecto no constituye ninguna irregularidad que pueda invalidar los acuerdos que se hubieran adoptado en la sesión.

En cuanto a la solicitud del vecino de que se le notifiquen las convocatorias de las sesiones de Junta Vecinal, el Procurador resuelve que la entidad debe proceder a dar respuesta formal, al considerar que estas solicitudes pueden formularse en ejercicio del derecho de petición regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, y la falta de respuesta expresa permite entender que la petición ha sido desestimada por silencio administrativo. **LEER**

## **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León - TARCYL**

- **Resolución 97/2024. Recurso 80/2024.** Se interpone Recurso especial en materia de Contratación contra el anuncio y los pliegos de un contrato de servicios técnicos de montaje y desmontaje de un programa expositivo por entender que el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato no se ajustan a lo previsto en la LCSP, al no justificar el expediente su procedencia y determinar el cálculo del precio de la hora de la jornada laboral del personal adscrito al contrato sin distinción entre horario diurno, nocturno,



laborable y no laborable, ni diferencias de categoría y de cualificación profesional del personal.

Se señala además que el PCAP recoge que el precio del contrato está calculado en base a los precios actuales de mercado de diferentes empresas del sector en diferentes espacios expositivos con características similares, sin que el tribunal pueda acreditar en base a documento alguno de la puesta de manifiesto del expediente.

El Tribunal entiende que a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del sector público los órganos de contratación deben cuidar de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. **En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.**

Señala el tribunal que es competencia del órgano de contratación definir las necesidades a satisfacer, el presupuesto y el precio del contrato, así como su conformidad con el contenido y los criterios anteriormente señalados, entendiéndose que el pliego mencionado no se ajusta a las previsiones legales en este caso al no detallar los costes, en particular los salariales. **LEER**

### **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales - TACRC**

- **Acuerdo de Pleno sobre aplicación de la prohibición para contratar relativa a contar con un Plan de Igualdad de fecha 26 de septiembre de 2024.**

Tras la reciente entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2024, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 2 de agosto de 2024, y en virtud de su Disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, resultó modificado el artículo 71.1 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo atinente a la prohibición para contratar por no cumplir con la obligación de contar con un Plan de Igualdad.



En concreto, en lo que a este respecto interesa, el artículo 71.1.d LCSP establece que no podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 (sector público), las empresas de 50 o más trabajadores que incumplan la obligación de contar con un **Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente**.

Teniendo en cuenta que con anterioridad a esta reforma legislativa el Tribunal venía interpretando que la falta de inscripción del Plan de igualdad no determinaba que la empresa estuviera incurso en prohibición para contratar y que el cambio legislativo ha supuesto que ahora la no inscripción sí es causa de prohibición para contratar por recogerlo expresamente, en aras a la seguridad jurídica el Pleno del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adoptó en fecha 26 de septiembre un Acuerdo aclaratorio sobre la prohibición para contratar relativa a contar con un Plan de Igualdad, donde se concreta:

1. **Vigencia:** La modificación legislativa se aplicará a los expedientes de contratación iniciados a partir del 22 de agosto de 2024.
2. **Prohibición de Contratar:** Las empresas de 50 o más trabajadores que no cuenten con un Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral no podrán contratar con las entidades mencionadas en el artículo 3 de la Ley 9/2017. Esto implica que **la falta de inscripción ahora conlleva la prohibición de contratar.**
3. **Excepción:** Se establece que las empresas que hayan solicitado la inscripción del Plan de Igualdad y no hayan recibido una respuesta en un plazo de tres meses no incurrirán en la prohibición de contratar. Este criterio se basa en la aplicación del silencio administrativo positivo, lo que imposibilita la denegación tardía de la inscripción.
4. **Doctrina del "Self Cleaning":** Para acreditar que no está incurso la prohibición para contratar, se aplicará la doctrina del "self cleaning", puesta de manifiesto en el Acuerdo de Pleno del TACRC de fecha 5 de abril de 2022, conforme a la cual el licitador podrá aportar prueba suficiente para demostrar su fiabilidad y eludir la exclusión. **LEER**



### **Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña**

- **Informe 10/24, de 25 de abril.** La Junta Consultiva de contratación pública de Cataluña se pronuncia sobre **la aplicación de una fórmula prevista en los pliegos que contiene un parámetro que ha quedado obsoleto en el momento de su aplicación**, es decir, si bien cuando se aprobaron los pliegos resultaba adecuada para determinar la oferta más ventajosa, de forma sobrevenida se ha convertido en no idónea, no siendo posible con su aplicación seleccionar la oferta más ventajosa.

Entiende la Junta consultiva que no siendo posible efectuar una interpretación de la fórmula que permita garantizar que el resultado de la valoración habría sido el mismo y que no implique variar los términos del pliego y no siendo posible su modificación una vez iniciada la valoración de las ofertas, lo que **procede es desistir del procedimiento.** [LEER](#)

Burgos, octubre de 2024. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa.